

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, (BOCM de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

Bases de la convocatoria


1. Normas generales:

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, para la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.
- 1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Requisitos de los candidatos:

- 2.1. Pertenecer: como funcionario de carrera al Subgrupo C1 de la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, de Cuerpos o Escalas Administrativas de la Administración General del Estado o de otros Cuerpos o Escalas Administrativas, con destino definitivo en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.2. Haber prestado: servicios efectivos durante, al menos, dos años, como funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1, enumerados en el apartado anterior.
- 2.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Grado, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	1/13



Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- 2.4. **Habilitación:** no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas ni pertenecer al mismo cuerpo o escala a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes:

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- 3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: <https://sede.uam.es/sede/escalagestion2020>
- 3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.

3.4. Fase de identificación.

Se deberá utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, perteneciente al dominio “@uam.es”.

3.5. Fase de cumplimentación de la solicitud.

Los interesados dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

3.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.


3.5.2. Los aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Reserva de discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo, que en caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”, emitido por el Centro Base de la administración correspondiente

3.5.3. El aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	2/13



3.5.4. Los interesados tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

3.6. Fase de pago telemático.

Los interesados deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

3.7. Fase de registro.

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que los interesados deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).


En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.9. La tasa por derechos de examen será de 16,15 €. una vez aplicada la bonificación del 50% establecida en el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	3/13



De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, el aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.11. Los aspirantes quedan vinculados a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

4. Admisión de aspirantes:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos y expresando las causas de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y en la página web de esta Universidad (<http://www.uam.es>)


4.2. Los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, por lo que la exclusión por no cumplir o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Procedimiento de selección:

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	4/13



Las pruebas selectivas se basarán en el temario, que figura como Anexo II de estas bases.

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

- 5.1. **Fase de oposición:** constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición aparece recogida en el Anexo I de esta convocatoria.
- 5.2. **Fase de concurso:** sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador en el acuerdo de la publicación definitiva de aprobados en la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Se presentarán de la siguiente forma: los documentos que cuenten con algún sistema de cotejo electrónico, tales como CSV (Código Seguro de Verificación) o CVE (Código de Verificación Electrónica), se adjuntarán al expediente iniciado por el aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe), el resto de documentos que no cuentan con cotejo electrónico se presentarán en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).


Posteriormente se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>) un acuerdo que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en los méritos establecidos en el citado Anexo I de esta convocatoria. Los aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso y la valoración global del proceso selectivo. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

- 5.3. **Valoración final:** la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumada la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
 - La mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio.
 - La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
 - De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 6.1 de la convocatoria.

6. **Desarrollo de los ejercicios:**


- 6.1. El orden de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “K”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2019 (BOCM de 10 de mayo).

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	5/13



- 6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 6.4. La publicación del resultado de cada uno de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado cada uno de los ejercicios y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>). En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
7. Tribunal calificador:
- 7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Asimismo, formarán parte del Tribunal calificador el mismo número como miembros suplentes, en la misma composición anterior. Su composición se hará pública mediante Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>), antes del inicio de las pruebas.
- 7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la presente base.
- 7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas el Rector publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	6/13




- 7.5. Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal calificador recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el Secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de los miembros del Tribunal.
- 7.7. Durante el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los asesores deberá comunicarse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 7.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 7.10. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Calle Einstein, 3, 28049 Madrid; Teléfonos: 91 497 4225 /3963).
- 7.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo), el Tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.
- 7.12. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.
8. Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 7.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su DNI o NIE, en la que constará las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la valoración en su caso de la fase de concurso y la puntuación total.

El Presidente del Tribunal elevará la lista de aprobados al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>).

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	7/13



9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios:

En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, la documentación necesaria para ser nombrados funcionarios de la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, que no le fuera requerida para obtener su anterior nombramiento como funcionario de la misma.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrá ser nombrado en la Escala objeto de la convocatoria y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El Rector, a propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10. Norma final:


Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR

P.D. EL GERENTE

(Res. 16/12/2019) (BOCM 07/01/2020)

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020	
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	8/13	

ANEXO I

1. Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

1.1. Fase de oposición: La calificación total de la fase de oposición será de 60 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superarla. Estará formada por dos ejercicios de carácter eliminatorio, que a continuación se indican:

1.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test, basadas en el contenido del temario, que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos que se corresponde con 50 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas.

Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,3 puntos, las blancas o nulas “0” puntos y las contestaciones erróneas tendrán una valoración negativa de 0,075 puntos.

1.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante, de entre cuatro supuestos propuestos por el Tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde al efecto el Tribunal.

Una vez leídos, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos y no haber obtenido 0 en alguno de los supuestos prácticos de los que consta el ejercicio.


El Tribunal adoptará los criterios que estime oportunos teniendo en cuenta tanto el contenido jurídico adecuado al caso, la capacidad de relacionar situaciones, el orden en la exposición, el lenguaje jurídico utilizado y la coherencia entre la exposición, el desarrollo y la resolución del supuesto.

1.2. Fase de concurso: La puntuación total de esta fase será de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

1.2.1. Antigüedad: Se valorará el número total de años de servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), en los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la consiguiente distribución:

9

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	9/13



- a) Por cada año de servicios en la Universidad Autónoma de Madrid: 1 punto.
- b) Por cada año de servicios en otra Administración Pública: 0,50 puntos.

Los meses completos que no lleguen al año de servicios se computarán de forma proporcional.

La puntuación máxima de este apartado será de 18 puntos.

1.2.2. Grado personal: El grado personal consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se valorará conforme a la siguiente escala:

- Hasta grado 186 puntos
- Por grado 19 o 20.....7 puntos
- Por grado 21 o 228 puntos

1.2.3. Puesto de Trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo del que era titular en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta nivel 188 puntos
- Nivel 20.....9 puntos
- Nivel 22.....10 puntos


1.2.4. Formación y perfeccionamiento: La formación y el perfeccionamiento del candidato será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 4 puntos:

- a) Titulación superior a la mínima exigida para el ingreso en el Subgrupo A2: 0,50 puntos.
- b) Por cada curso de formación impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública, Comunidad de Madrid o por la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.
- c) Por cada curso de formación impartido por otros entes públicos o centros acreditados: 0,25 puntos.

1.3. A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, en que el interesado haya prestado o preste servicios, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estime oportuna para la valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

1.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes aprobados en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de los aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	10/13



ANEXO II

TEMARIO DE LA ESCALA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UAM


I.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, UNIÓN EUROPEA Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. El acto administrativo y los recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
2. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Los convenios celebrados por las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Organización y funcionamiento del sector público institucional en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Las Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento, El Consejo Europeo, La Comisión Europea y el Consejo.
7. Principios de protección de datos. Derechos de las personas y Autoridades de protección de datos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. La Administración Electrónica regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.

II.- GESTIÓN ACADÉMICA

11. La Ley Orgánica de Universidades: La autonomía universitaria. Funciones de la Universidad. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. El Gobierno y la representación de las Universidades. La coordinación universitaria. Estudios en la Universidad. El Espacio Europeo de Educación Superior. Investigación y transferencia del conocimiento en la Universidad. La Extensión universitaria. Régimen de estudiantes.
12. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid: La naturaleza, funciones, principios rectores, funciones y competencias de la UAM. Estructura de la UAM. Órganos de gobierno, representación y administración de la UAM. El Defensor del universitario de la UAM. La Comunidad Universitaria. Elección y revocación de los órganos de gobierno, representación y administración. El Estudio y la investigación en la UAM. Servicios universitarios en la UAM. Régimen de estudiantes. Reforma de los Estatutos.
13. El marco de desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y de máster. Su ordenación según la normativa consolidada del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. El acceso y la admisión

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia	Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246		




a las enseñanzas universitarias oficiales de grado: Real Decreto 412/2014, de 6 de junio; Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre; Orden 47/2017, de 13 de enero (modificada por la Orden 1647/2018, de 9 de mayo).

14. La ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Las Escuelas de doctorado. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de máster y a las enseñanzas oficiales de doctorado.
15. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (I): Adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Régimen de evaluación y convocatorias. Compensación por evaluación curricular. Régimen de permanencia.
16. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (II): Los Títulos propios y la formación continua. Relaciones internacionales y programas de movilidad.
17. Régimen jurídico para la expedición de títulos universitarios oficiales y del suplemento europeo al título. Homologación y convalidación de títulos y de estudios extranjeros de educación superior.
18. Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. Régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones. Régimen general de becas y ayudas al estudio. Otras becas y ayudas para postitulados. Otros precios públicos y tasas.

III.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
20. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Clases de personal.
21. El acceso a los puestos de trabajo: selección del personal funcionario. La provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Régimen disciplinario.
22. Situaciones administrativas de los funcionarios. Los derechos y deberes de los funcionarios. Jornada y horario. Permisos y licencias.
23. El Personal Laboral, Régimen jurídico. El Estatuto de los Trabajadores: Disposiciones generales, Derechos y deberes laborales básicos.
24. Los convenios colectivos: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Contenido de los convenios colectivos. El II Convenio Colectivo del personal de administración y servicios laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: provisión de puestos de trabajo y condiciones económicas.
25. Los derechos colectivos de los empleados públicos. Participación y régimen de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
26. El personal docente e investigador. Régimen jurídico y normas de contratación.
27. El sistema de retribuciones de los empleados públicos. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.
28. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normas de afiliación y cotización. Contingencias y situaciones protegidas.

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	12/13



IV.- GESTIÓN ECONÓMICA

29. La Ley General Presupuestaria: principios generales y estructura. Créditos presupuestarios.
30. Los presupuestos generales del Estado: Contenido, elaboración y estructura. Tramitación parlamentaria.
31. Gastos: Concepto y clasificación. Gastos de personal. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gasto de transferencia: corriente y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación y libramientos.
32. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.
33. Los ingresos públicos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El régimen de tasas y precios públicos.
34. El presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid: características y estructura. Ingresos y gastos presupuestarios. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias.
35. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Títulos I, II y III.
36. La contabilidad pública: concepto. Activos, pasivos, gastos e ingresos. El concepto de Patrimonio. El resultado del ejercicio.
37. La Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Tipos de contratos.
38. El control de la gestión financiera: Principios generales. Forma del ejercicio del control interno de la UAM. Plan anual de actuaciones e informes en la UAM.

Código Seguro De Verificación	7465-7A55-366BP4D72-3246	Fecha	30/11/2020	
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7465-7A55-366BP4D72-3246	Página	13/13	